**SCI-603-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina de Planificación Institucional |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **16 de agosto de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3083, Artículo 10, del 16 de agosto de 2018. Solicitud a la Oficina de Planificación de estudio técnico para la categorización de Unidades Administrativas creadas por el Consejo Institucional y que aún no están categorizadas.**  |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico del ITCR, es función del Consejo Institucional “Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía…”
2. Los artículos 5 Bis y 13, los Transitorios 4 y 5 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, en lo que interesa, señalan lo siguiente*:*

***Artículo 5 BIS***

*La categoría de las unidades en Departamentos del ITCR será evaluada y definida mediante un estudio realizado al efecto por la Oficina de Planificación Institucional. En el caso de las Unidades de Departamentos académicos contempladas en el artículo 5, no será necesario el estudio técnico y les corresponderá la categoría tres o cuatro, según corresponda. De igual manera, en caso de que exista alguna unidad en un Departamento académico creada con el mismo propósito que la unidad que se pretende categorizar no será necesario el estudio técnico, sino que se asignará la categoría de la unidad existente por un procedimiento denominado de homologación.*

*Este estudio se realizará a solicitud del consejo de departamento al que pertenece la unidad, al menos tres meses antes de finalizar el nombramiento del coordinador, solamente cuando se presenten cambios significativos en alguno de los siguientes aspectos:*

*a. Cambio en la naturaleza de las funciones realizadas por la unidad*

*b. Cambio en el nivel de formación o especialización de los integrantes de la unidad para el cumplimiento de los objetivos de ésta.*

*c. Cambio en el volumen de tareas realizadas por la unidad.*

*La información pertinente para realizar el estudio de evaluación y categorización de la unidad será suministrada por ésta en el formato establecido por la Oficina de Planificación Institucional para tal efecto.*

***Artículo 13***

*La aplicación de estas normas en cuanto a la creación, modificación o eliminación de unidades en Órganos, Oficinas, Direcciones, Departamentos o Escuelas corresponderá al Consejo Institucional, el cual procederá conforme a una propuesta de parte del Rector o Rectora. Dicha propuesta contendrá el estudio y dictamen elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y será revisada por una comisión del Consejo Institucional.*

*Cuando las unidades a crear, modificar o eliminar, se haga conforme a los Reglamentos citados en los incisos g y h del Artículo 11 de este Reglamento, el procedimiento de aprobación se hará conforme a lo estipulado en los Reglamentos correspondientes.*

***Transitorio 4***

*A aquellos /as funcionarios/as que ocupen puestos que tengan una valoración salarial superior a la que corresponda, según el instrumento de clasificación y valoración de las coordinaciones de unidad, mantendrán dicho porcentaje hasta la finalización de su período, situación que se corregirá inmediatamente después de la conclusión de dicho período.*

***Transitorio 5***

*A aquellos/as funcionarios/as que ocupen puestos que tengan una valoración salarial inferior a la que corresponda, según el instrumento de clasificación y valoración de las coordinaciones de unidad, se corregirá inmediatamente de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento a partir de la fecha de vigencia.*

1. En la Gaceta Institucional N. 47, se publica el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión N. 1537, artículo 11 del 23 de noviembre de 1989, en donde se ratifica la creación de las siguientes Unidades: (ver anexo 1)
	1. Unidad de Electromecánica
	2. Unidad de Obras Civiles
	3. Unidad de Contabilidad General
	4. Unidad de Desarrollo de Personal
	5. Unidad de Estudios y Remuneraciones.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 1594, Artículo 5, del 27 de junio de 1991, acuerda crear de la Unidad de Tesorería en el Departamento Financiero Contable y la Unidad de Servicios Generales en el Departamento Administrativo de la Sede San Carlos.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-1480-2017, con fecha de recibido 06 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Julio Calvo, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el cual, en atención al oficio SCI-781-2017, propone homologar las unidades administrativas creadas por el Consejo Institucional que no cuentan con una categorización, según el siguiente detalle: (ver anexo 2)

| **Unidad** | **Categoría según Reglamento** | **Porcentaje por coordinación** |
| --- | --- | --- |
| Unidad de Electromecánica | 2 | 20% |
| Unidad de Obras Civiles | 1 | 15% |
| Unidad de Contabilidad General | 2 | 20% |
| Unidad de Tesorería | 2 | 20% |
| Unidad de Desarrollo de Personal | 3 | 25% |
| Unidad de Estudios y Remuneraciones | 3 | 25% |
| Unidad de Servicios Generales San Carlos | 1 | 15% |

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las Unidades Administrativas que se propone homologar fueron creadas formalmente por el Consejo Institucional antes de la promulgación del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, mismo que establece el sistema de categorización de unidades utilizado actualmente.
2. El artículo 5 BIS vigente exige para la categorización de las unidades realizar un estudio por parte de la Oficina de Planificación Institucional, a excepción de las Unidades existentes en los Departamentos Académicos, por lo que no es viable realizar la categorización de las unidades administrativas por la vía de la homologación.
3. En Sesión No. 2307, Artículo 14, del 28 de agosto del 2003, el Consejo Institucional se acordó: “Ratificar la creación de la Unidad de Electromecánica en el Departamento de Administración del Mantenimiento, categoría 2, con base en el análisis y puntaje que resultó del estudio: Estudios Previstos en el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en los Departamentos.”, por lo que no es necesario categorizar esta Unidad. (ver anexo 3)
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No.592, celebrada el 15 de junio de 2018, da audiencia a la MAU. Tatiana Fernández y a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, en la cual se aclaran dudas sobre el tema.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No.593-2018 celebrada el 22 de junio del 2018 analiza el tema y en la reunión No.594-2018 del 18 julio del 2018, revisa la propuesta y dispone elevarla al pleno.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Oficina de Planificación el estudio requerido, conforme el Artículo 5 Bis del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, para proceder con la categorización de unidades administrativas creadas por el Consejo Institucional señaladas a continuación:

| **Unidad** |
| --- |
| Unidad de Obras Civiles |
| Unidad de Contabilidad General |
| Unidad de Tesorería |
| Unidad de Desarrollo de Personal |
| Unidad de Estudios y Remuneraciones |
| Unidad de Servicios Generales San Carlos |

1. Presentar el estudio requerido para la categorización de las Unidades señaladas en el inciso anterior a más tardar el 30 de noviembre de 2018
2. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**ANEXOS**

**Anexo 1 Anexo 2 Anexo 3**

**** **** ****

**Palabras clave: Estudio-Categorización - Técnico- Unidades-Administrativas**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars